

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 48

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de marzo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HFL-101	NELLY CECILIA HOYOS HERNANDEZ	8	01/03/2022	AUTO PAR CALI No.114 -22	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HFL-101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la señora NELLY CECILIA HOYOS HERNANDE en calidad de titular minera.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad a la titular del Contrato de Concesión N° HFL-101, de acuerdo con lo señalado en el literal f del artículo 112 de la ley 685 de 2002, esto es, "(...) <i>la reposición de la garantía que la respalda</i>", la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 01 de noviembre de 2021, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1</p>

del concepto técnico PARC-174 del 16 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.

2. Requerir bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión N° HFL-101, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación del beneficiario de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0676 del 19 de noviembre de 2007, conforme a la cesión total de derechos y obligaciones otorgada mediante Resolución No. VCT-000113 del 05 de marzo de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-174 del 16 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada ley.

3. Requerir bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión N° HFL-101, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, con el plano anexo de labores, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-174 del 16 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada ley.

4. Requerir bajo causal de caducidad a la titular del Contrato de Concesión N° HFL-101, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2002, esto es, *el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2021 con el soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-174 del 16 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. Informar a la titular del Contrato de Concesión N° HFL-101, que mediante los numerales 1 y 3 del Auto PARC No.727 del 25 de agosto de 2020 notificado por estado No. 32 del 28 de agosto de 2020,numerales 1 y 2 del item de requerimientos del Auto PARC No.489 del 04 de agosto de 2021, notificado por Estado PARC No. 052 del 06 de agosto de 2021 se realizaron unos requerimientos bajo apremio y bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado

en el numeral 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del concepto técnico PARC-174 del 16 de febrero de 2022. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, adelantará la actuación administrativa a que haya lugar.

3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. HFL-101, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA – MICRO ZONA ROSAS, MICRO ZONA LA SIERRA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
- RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.

4. Informar a la titular del Contrato de Concesión No. HFL-101, que el Formato Básico Minero Anual del año 2019, presentado el día 18 de febrero de 2021, mediante radicado No. 21515-0, fue evaluado en la plataforma AnnA Minería, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-174 del 16 de febrero de 2022.

5. Informar a la titular del Contrato de Concesión No. HFL-101 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-729 del 15 de octubre de

<p>5</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
		<p>VERSIÓN: 2</p>
	<p>ESTADOS</p>	

					<p>2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización al área otorgada, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-174 del 16 de febrero de 2022.</p> <p>6. Informar que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. HFL-101, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-174 del 16 de febrero de 2022.</p> <p>7. Informar que el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, mediante Auto No. 541 del 20 de septiembre de 2021, adelanta proceso administrativo de cobro coactivo de multa impuesta mediante Resolución No. VSC No.001215 del 20 de diciembre de 2019 al señor Ramón Campo Samboni.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No.174 del 16 de febrero de 2022.</p> <p>9. Informar a la titular del Contrato de Concesión N° HFL-101, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EAN-141	EIMAN FRANCO ISAZA	6	01/03/2022	AUTO PAR CALI No.115 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EAN-114, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor EIMAN FRANCO ISAZA, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. EAN-114, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-131 del 01 de febrero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clic Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para</p>

presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. Informar al titular del Contrato de Concesión N° EAN-114, que mediante los numerales 2.1 y 2.2 del Auto PARC No.1322 del 20 de diciembre de 2018 notificado por Estado PARC-63 del 27/12/2018, numerales 2.1 y 2.2 del auto PARC No. 277 del 15 de abril de 2019 notificado por Estado PARC-019 del 24 de abril de 2019, numerales 2.2 y 2.3 del Auto PARC No. 762 del 07 de octubre de 2019 notificado por Estado PARC No. 059 del 08 de octubre de 2019, numerales 2.4 y 2.5 del ítem de requerimientos del Auto PAR Cali No. 019 del 15 de enero de 2020 notificado por Estado PARC No.004 del 23 de enero de 2020, auto PARC No. 250 del 10 de marzo de 2020 notificado por Estado PARC-19 del 13 de marzo de 2020, numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 714 del 24 de agosto de 2020 notificado por estado PARC-31 del 25 de agosto de 2020, numerales 1, 2, 3 y 4 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 027 del 01 de febrero de 2020, notificado por Estado PARC No. 002 del 02 de febrero de 2021, auto PAR Cali No.148 del 18 de marzo de 2021, notificado por estado PARC No. 015 del 19 de marzo de 2021, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1, 3.2, 3.4 y 3.6 del concepto técnico PARC-131 del 01 de febrero de 2022, por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.

3. Informar al titular del contrato de concesión No. EAN-114 que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del

31 de diciembre de 2019, el Formato Básico minero Anual del año 2021, deberá ser presentado en la plataforma AnnA Minería dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-131 del 01 de febrero de 2022.

4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. EAN-114, presenta superposición con: INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS y con INFORMATIVO -DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVA.

5. Informar que el Contrato de Concesión No. EAN-114, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-131 del 01 de febrero de 2022.

6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-131 del 01 de febrero de 2022.

7. Informar al titular del Contrato de Concesión N° EAN-114, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IIE-09281	COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y EMPRESARIALES DE MINEROS - COPEMINEROS	6	01/03/2022	AUTO PAR CALI No.116 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IIE-09281, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y EMPRESARIALES DE MINEROS - COPEMINEROS.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar a los titulares del contrato de concesión No. IIE-09281, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento No. 42-43-101005278 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 018 del 06 de enero de 2022. Informar a la cooperativa titular del contrato de concesión No. IIE-09281, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 159 del 19 de marzo de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 018 del 06 de enero de 2022. Informar que mediante el numeral 1 de los requerimientos Auto PARC No.507 del 10 de agosto de 2021, notificado por Estado No. 053-2021 del 12 de agosto de 2021, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

4. Respecto al trámite pendiente de renuncia al título minero, presentada el 16 de diciembre de 2021 con número radicado: 38340-0 y número de evento: 302144 en la plataforma Tecnológica Anna Minería, es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar, el cual será debidamente notificado.
5. **Informar** que Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el Contrato de Concesión No. IIE-09281 presenta las siguientes superposiciones: Zona Macrofocalizada. Cauca. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019. Zona Microfocalizada. Buenos Aires – Cauca. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualizado 29/09/2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 018 del 06 de enero de 2022.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 018 del 06 de enero de 2022.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GCE-132	SANDRA LEANA GARCIA	8	01/03/2022	AUTO PAR CALI No.117 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GCE-132, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la señora SANDRA LEANA GARCIA, titular minera:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la titular del contrato de concesión No. GCE-132, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 133 del 02 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, <u>UNICAMENTE</u> por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente,</p>

descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. **Informar** a la titular del contrato de concesión No. GCE-132, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y a los Formatos Básicos Mineros del año 2019, 2020 y 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 133 del 02 de febrero de 2022 y conforme a lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo.
3. **Informar** que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.436 del 22 de julio de 2021, notificado por estado PARC No. 49 del 23 de julio de 2021, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, conforme al numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 133 del 02 de febrero de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
4. **Informar** a la titular del contrato de concesión No. GCE-132 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-826 del 04 de noviembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 133 del 02 de febrero de 2022.

5. **Informar** a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000347 ha sido requerida bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
6. **Informar** que Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. GCE-132 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 133 del 02 de febrero de 2022.
7. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.133 del 02 de febrero de 2022.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	6316	CALIZA EL PORTACHUELO S.A.S	8	01/03/2022	AUTO PAR CALI No.118 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 6316, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad Caliza el Portachuelo o S.A.S., como titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondiente II trimestre del año 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.125 del 31 de enero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 6316, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i> la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el inciso segundo del numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.125 del 31 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de</p>

conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Declarar subsanado** el requerimiento realizado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.391 del 01 de julio de 2021, notificado por estado PARC No. 42 del 02 de julio de 2021, en el cual se requirió la presentación de la póliza, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.125 del 31 de enero de 2022.
- 2. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 6316, que el pronunciamiento correspondiente a póliza de cumplimiento y a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No.125 del 31 de enero de 2022.
- 3. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 6316, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.743 del 20 de octubre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.125 del 31 de enero de 2022.
- 4. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha

de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. 6316, presenta las siguientes superposiciones:

- ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO VIJES. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018.
- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.125 del 31 de enero de 2022.

5. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. 6316 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.125 del 31 de enero de 2022.

6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.125 del 31 de enero de 2022. Salvo el numeral 3.7 conforme a lo mencionado en los antecedentes

						<p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EBJ-151	CEMENTOS ARGOS S.A	7	01/03/2022	AUTO PAR CALI No.119 -22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No EBJ-151 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad Cementos Argos S.A., titular minero:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar al titular del contrato de concesión No. EBJ-151, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres II de 2021, presentadas en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 126 del 31 de enero de 2022.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EBJ-151, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 126 del 31 de enero de 2022. Por lo tanto,</p>

se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. EBJ-151, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 126 del 31 de enero de 2022.
- 2. Informar** que el 22 de octubre de 2021, se elaboró INFORME PAR CALI-323-2021 EBJ-151, de Informe de Seguimiento en Línea realizada el día 24 de septiembre de 2021, acogido mediante AUTO PARC- 853 del 17 de noviembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 104 del 18 de noviembre de 2021, en el cual se realizaron unos requerimientos, estos serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 126 del 31 de enero de 2022.
- 3. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. EBJ-151, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE

RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 126 del 31 de enero de 2022.

4. **Informar** que el Contrato de Concesión No. EBJ-151, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 126 del 31 de enero de 2022.
5. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 126 del 31 de enero de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EBO-112	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ Y HARBEY MAZORRA JIMENEZ	7	01/03/2022	AUTO PAR CALI No.120 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EBO-112 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ y HARBEY MAZORRA JIMENEZ, titulares mineros</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. EBO-112 que en caso de no aprobarse la prórroga de la etapa de exploración solicitada mediante oficio radicado No. 20211000996942 de Fecha 17 de febrero de 2021, se debe tener en cuenta que en este momento se estaría cursando la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 134 del 02 de febrero de 2022 2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. EBO-112 que en caso de no aprobarse la prórroga de la etapa de exploración solicitada mediante oficio radicado No. 20211000996942 de Fecha 17 de febrero de 2021, al finalizar el periodo de exploración se debe presentar el Programa de Trabajos y Obras, PTO, cuya aprobación se convierte en requisito para adelantar las actividades de las etapas siguientes, documento que debe ser radicado 30 días antes de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración. (Artículo 84 – Ley 685 de 2001), de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 134 del 02 de febrero de 2022 3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. EBO-112 que en caso de no aprobarse la prórroga de la etapa de exploración solicitada mediante oficio radicado No. 20211000996942 de Fecha 17 de febrero de 2021, al finalizar el periodo de exploración se debe presentar la copia del acto

administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad competente otorga la respectiva licencia ambiental al título minero o su constancia de encontrarse en trámite, documento que debe ser radicado 30 días antes de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 134 del 02 de febrero de 2022.

- 4. Informar** a los titulares del contrato de concesión No. EBO-151, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2018, 2019, 2020 y 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1, 3.5, 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 134 del 02 de febrero de 2022.
- 5. Informar** al titular contrato de concesión No. EBO-112, que no se hace necesario la presentación de los formularios de regalías en las etapas de exploración y construcción y montaje, solo hasta cuando inicie la etapa de explotación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 134 del 02 de febrero de 2022.
- 6. Informar** a la titular del contrato de concesión No. EBO-112, que el cumplimiento de lo requerido en Informe de Visita de Seguimiento en Línea PAR CALI -305-2021 del 19 de octubre de 2021, acogida mediante Auto PARC- No 818-21 de fecha 03 de noviembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 87 del 05 de noviembre de 2021, será verificado en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 134 del 02 de febrero de 2022.

- 7. Informar** que a partir del 20 de octubre de 2020, se habilitó en la plataforma de ANNA minería, la radicación de algunos trámites mineros, entre los que se encuentra la prórroga de etapa y la suspensión de obligaciones, por lo tanto, dichos trámites deberán ser presentados a través de dicha herramienta tecnológica.
- 8. Informar** que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 134 del 02 de febrero de 2022, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No.EBO-112, presenta las siguientes superposiciones: con zonas micro focalizadas y macro focalizadas de la Unidad de Restitución de Tierras
- INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 08/12/2019; FUENTE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. Fecha de Actualización: 29/09/2019
- Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT
- Descripción
- VIJES: ELPORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL.
- 9. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 134 del 02 de febrero de 2022.
- 10. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 11. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 02 de marzo de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI